



Téc. HORACIO GERMAN MANDILE
Director General
Dirección General de Despacho
CAMARA DE SENADORES
SANTA FE

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

DECRETO N° 007/0

SANTA FE, 16 JUN. 2022

VISTO:

El Expte. N° 45.493/22 (Cám. Sen.) y el Decreto N° 0035/22 a través del cual se realiza el llamado a Licitación Pública N° 01/22, tendiente a la adquisición de equipamiento informático para su uso en distintas áreas de este Órgano Legislativo;

La Resolución de Cámara Expte. N° 45.554 DBR del 07-04-22; y

CONSIDERANDO:

Que tal como consta de fs. 58 a 63, se gestionaron las pertinentes publicaciones del aludido llamado;

Que del acta de apertura de ofertas de fs. 364 a 365, surge que realizaron su presentación las firmas HERNAN RODRIGO CIMARELLI, GRUPO CONSULTAR S.R.L., EXCELCOM S.A., ANDRES ALCIDES GUSTAVO TOSOLINI y EMIXER S.A.;

Que del informe de preadjudicación obrante a fs. 406/7, el órgano de evaluación interviniente realiza las siguientes indicaciones a saber: **a)** A fs. 364/5 obra constancia que la empresa EMIXER S.A. informa que el equipo Lenovo V15 ofertado por los otros proveedores no cumple con la certificación de Linux/Ubuntu. A fs. 400/2, la Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos informa que en el Anexo III de la ficha técnica de Computadora Personal portátil, inciso de Compatibilidad de Sistemas, no se solicita ningún tipo de certificación, quedando desestimada la observación; **b)** Desestimar la oferta del GRUPO CONSULTAR S.R.L. por incumplimiento de los requisitos para la presentación de oferta, conforme lo previsto en el inc. i) pto. e) Apartado 6 del Art. N° 139- Decreto 139 y por no cumplir con la oferta alternativa, según inc. c) del análisis particular (informe de fs. 400/2); **c)** Desestimar la oferta de la firma EMIXER S.A. atento a que presentó el pagaré en la oferta original con un importe y otro inferior en la copia, con un sellado provincial correspondiente a la misma presentado como garantía. Tal omisión constituye incumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto N° 1104/16 (Reglamentario de la Ley N° 12.510) en su Art. 139 inc. e) apartado 6 (Informe técnico de fs. 400/2). La Oferta Base no cumple según inc. b) y la Oferta Alternativa no cumple según inc. c), del análisis particular con el punto de Compatibilidad de Sistemas de la Ficha Técnica de Computadora Personal Portátil del Anexo III; **d)** Que el GRUPO CONSULTAR S.R.L. no cumple con la propuesta alternativa presentada, así también la firma EMIXER S.A. no cumple con la propuesta base y alternativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; **e)** Por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 12.510, su Decreto Reglamentario N° 1104/16, la Resolución de Cámara N° 0040/93 (Art. 2° inc. c) y en función de lo estipulado en el pto. 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aconseja adjudicar a la firma HERNAN RODRIGO CIMARELLI por la suma de \$ 3.060.000,00.- (Pesos TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100) la Licitación Pública N° 01/22, siendo procedente en consecuencia el dictado de este decisorio;

Por ello;

CPN PATRICIA D. BONI
Secretaría Administrativa
CAMARA DE SENADORES



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Téc. HORACIO GERMAN MANDILE
Director General
Dirección General de Despacho
CAMARA DE SENADORES
ES COPIA DEL

///

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CON LA RÚBRICA DE LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
D E C R E T A :**

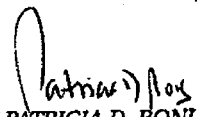
ARTÍCULO 1º: Desestímase la observación de la empresa EMIXER S.A. según la cual la misma informa que el equipo Lenovo V15 ofertado por los otros proveedores no cumple con la certificación de Linux/Ubuntu. A fs. 400/2, la Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos comunica que en el Anexo III de la ficha técnica de Computadora Personal portátil, inciso de Compatibilidad de Sistemas, no se solicita ningún tipo de certificación.-

ARTÍCULO 2º: Desestímase la oferta del GRUPO CONSULTAR S.R.L. por incumplimiento de los requisitos para la presentación de oferta, conforme lo previsto en el inc. i) pto. e) Apartado 6 del Art. N° 139- Decreto 139 y por no cumplir con la oferta alternativa, según inc. c) del análisis particular (informe de fs. 400/2).-

ARTÍCULO 3º: Desestímase la oferta de la firma EMIXER S.A. atento a que presentó el pagaré en la oferta original con un importe y otro inferior en la copia, con un sellado provincial correspondiente a la misma presentado como garantía. Tal omisión constituye incumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto N° 1104/16 (Reglamentario de la Ley N° 12.510) en su Art. 139 inc. e) apartado 6 (Informe técnico de fs. 400/2). La Oferta Base no cumple según inc. b) y la Oferta Alternativa no cumple según inc. c), del análisis particular con el punto de Compatibilidad de Sistemas de la Ficha Técnica de Computadora Personal Portátil del Anexo III.-

ARTÍCULO 4º: Desestímense las ofertas del GRUPO CONSULTAR SR.L. por no cumplir con la propuesta alternativa presentada y de la firma EXIMER S.A., por no cumplir con la propuesta base y alternativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: Adjudicase a la firma HERNAN RODRIGO CIMARELLI con domicilio legal en calle San Martin N° 3255 de la Ciudad de Zavalla (Santa Fe), por la suma de \$ 3.060.000,00.- (Pesos TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100) la Licitación Pública N° 01/22, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, integrante del Decreto N° 0035/22 de esta Comisión, a través del cual se efectuó el llamado de tal proceso licitatorio.-


CPN PATRICIA D. BONI
Secretaría Administrativa
CAMARA DE SENADORES

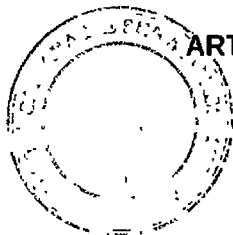


Téc. HORACIO GERMAN MANDILE
Director General
Dirección General de Despacho
CAMARA DE SENADORES
ES COPIA FIEL

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

///

ARTÍCULO 6º: Impútese esta erogación a SERVICIO 11 - CÁMARA DE SENADORES - PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 - SUB-PROGRAMA 0 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 - OBRA 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - **INCISO 4 - BIENES DE USO**, del presupuesto vigente, encuadrándose la presente gestión en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 y Expte. N° 45.554 DBR del 07-04-22.-



ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

JOSE BAUCERO
SENADOR PROVINCIAL
COMISION Permanente de
Gestión y Administración

GUILLERMO CORNAGLIA
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

LISANDRO ENRICO
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

FELIPE MICHLIG
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

RUBEN PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

EDUARDO ROSCONI
SENADOR PROVINCIAL
COMISION PERMANENTE DE
GESTION Y ADMINISTRACION

CPN PATRICIA D. BONI
Secretaria Administrativa
CAMARA DE SENADORES

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES